

REGISTRE DE LA PROPIETAT D' ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Avinguda de Cornellà, 140-2° B CP:08950

Tfno: 933723400 Fax: 934735443

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 21/04/2021

Solicitud: 3949

Solicitante: SACRESA

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT N°: 28044

C.R.U.: 08076000454091

DESCRIPCION

Urbana: Porción discontinua ubicada en el término municipal de Esplugues de Llobregat, sita en la Avenida Ahrensburg, en el área del municipio que se halla delimitada por el Parque de Collserola al norte, la urbanización de la Ciutat Diagonal al oeste, el límite con el término municipal de Barcelona al este y la autopista A-2 al sur, de superficie dieciséis mil setecientos cincuenta metros cuadrados. Linda: al este, con barrio de Finestrelles y con finca de resultado 6b-10; al oeste, con fincas de resultado 6b-8, mediante vialidad y 6b-10; al sur, con la finca de resultado 6b-10, en parte mediante vialidad y al norte, con la finca de resultado 6b-11 mediante vialidad y 6b-12.

Es la finca resultante 101-1 del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Urbanístico del sector afectado por el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión de FECSA al término de Esplugues de Llobregat, ubicada en el ámbito norte, destinada a complejo equipamental de servicios, con un techo edificable de noventa mil metros cuadrados.

Referencia Catastral: 4717202DF2841N0001QZ

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

AJUNTAMENT D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT es titular de un 12,22% de la finca 28044 según la inscripción 1ª, al folio 37 del tomo 2626, libro 619, por adjudicación en la reparcelación del Plan Parcial del sector afectado por el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión de FECSA, cuyo proyecto fue aprobado definitivamente así como el expediente de Operaciones Jurídicas complementarias por acuerdos, firmes en vía administrativa, de la Junta de Gobierno local del Ajuntament d'Esplugues de Llobregat de 24-11-2006, 16-02-2007 y 10-01-2008 según certificaciones expedidas a los efectos de la correspondiente inscripción registral por el Secretario del citado Ayuntamiento don Pedro Carmona Pérez, con el V° B° de la Alcaldesa en fechas 23-02-2007 y 18-06-2008.

SACRESA TERRENOS-2 SL con CIF B61850616 que adquirió un 87,78% de la finca 28044 por aportación según la inscripción 4ª, al folio 39, motivada por escritura autorizada el 04-04-2008 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua, pasó luego a ser titular de un 50% por la venta del 37,78% de la inscripción 6ª y más adelante titular del 53,2222% por cesión de 2,7844% y compra de 0,4378% según la inscripción 12ª al

folio 141 del tomo 2641, libro 628 motivada por escritura autorizada el 23-02-2010 por el notario de Madrid don Antonio Pérez-Coca Crespo. ACTUALMENTE es titular de 46,5556% por la venta de 6,6666% de la inscripción 13ª, si bien de la inscripción 57ª del tomo 2, libro de incapacitados, resulta la declaración de concurso voluntario de dicha sociedad, quedando intervenidas todas las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Y **CB CONCORDIA ADVICE** SL con CIF **B60387487** es titular de un 34,5578% de la finca 28044 por compra según la inscripción 27ª, al folio 70 del tomo 2764, libro 713, motivada por escritura autorizada el 27-06-2017 por el notario de Madrid don Luis Garay Cuadros, y del restante 6,6666% por compra según la inscripción 30ª, al folio 72 del tomo 2764, libro 713, motivada por escritura autorizada el 21-07-2017 por el notario de Barcelona don Francisco-Javier Hernández Alonso.

CARGAS DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

Declaración de CONCURSO VOLUNTARIO de SACRESA TERRENOS 2 SL sobre una participación indivisa del 46,5556% de la finca 28044, según la inscripción 14ª, de fecha 24-11-2010, al folio 142 del tomo 2641 libro 628 de Esplugues de Llobregat, en virtud de auto firme de fecha 14-07-2010 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Barcelona, en el procedimiento de concurso 527/2010 Sección 1ª C. Aprobado el convenio de acreedores de la entidad SACRESA TERRENOS-2 SL, según la inscripción 21ª de la finca 28044, de fecha 28-10-2014, al folio 9 del tomo 2718 libro 682 de Esplugues de Llobregat, en virtud de sentencia firme de fecha 12-12-2012 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Barcelona, y MODIFICADO el convenio de acreedores según resulta de nota al margen de la citada inscripción 21ª, en virtud de certificación expedida el 16-04-2019 por el Registro Mercantil de Barcelona.

HIPOTECA de la inscripción 19ª de la finca 28044, al folio 145 del tomo 2641, libro 628 de Esplugues de Llobregat, constituida por Sacresa Terrenos-2 SL sobre un 23% de la finca, mediante escritura autorizada el 08-06-2012 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Alvarez, número de protocolo 513, a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, en garantía de 22.000.000,00 euros de principal y 220.000,00 euros para costas y gastos. Plazo: finaliza el 08-06-2015.

EMBARGO de la anotación letra A de la finca 28044, de fecha 02-09-2014, al folio 9 del tomo 2718, libro 682 de Esplugues de Llobregat, ordenada en resolución de fecha 30-05-2014 de la Unitat de Recaptació de l'Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona en la demarcació Baix Llobregat-Nord a favor del AJUNTAMENT D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT, en reclamación de 1.222.065,41 euros de principal, 244.413,08 euros de recargo de apremio, 211.331,52 euros de intereses de demora y 6.000,00 euros para costas. Anotado sobre un 46,5556% de la finca propiedad de Sacresa Terrenos-2 SL. A su margen consta la expedición el mismo día de certificación de titularidad y cargas ordenada en el mandamiento que causó la anotación. PRORROGADA por la anotación letra G, de fecha 21-06-2018, por de conformidad con el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

HIPOTECA UNILATERAL de la inscripción 22ª de la finca 28044, al folio 10 del tomo 2718, libro 682 de Esplugues de Llobregat, constituida sobre un 23,5556% de la finca, propiedad de Sacresa Terrenos 2 SL, mediante escritura autorizada el 28-07-2014 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua, número de protocolo 674 y diligencia de fecha 25-09-2014 del mismo notario a favor del AJUNTAMENT D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT, en garantía de deuda ajena para cuyo pago se ha concedido fraccionamiento, siendo fecha del último pago el 15-12-2017, por importe de 2.844.847,01 euros de principal, 431.711,28 euros de intereses de demora y 819.139,57 euros correspondiente al 25% de la suma de ambas partidas. ACEPTADA mediante oficio de fecha 04-12-2014 según nota al margen.

EMBARGO de la anotación letra B de la finca 28044, de fecha 15-12-2014, al folio 11 del tomo 2718, libro 682 de Esplugues de Llobregat, ordenada en resolución de fecha 16-09-2014 de la Unitat Central de Recaptació de l'Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona, a favor de la entidad acreedora ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA, en reclamación de 69.770,07 euros de principal, 13.954,01 euros de recargo de apremio, 14.816,81 euros de intereses de demora y 1.200 euros para costas. Anotado sobre un 46,5556% de la finca propiedad de Sacresa Terrenos-2 SL. A su margen consta la expedición el mismo día de certificación de titularidad y cargas ordenada en el mandamiento que causó la anotación. PRORROGADA por la anotación letra H, de fecha 22-10-2018, por de conformidad con el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

HIPOTECA UNILATERAL de la inscripción 25ª de la finca 28044, al folio 184 del tomo 2734, libro 692 de Esplugues de Llobregat, constituida sobre un 23,5556% de la finca, propiedad de Sacresa Terrenos 2 SL, mediante escritura autorizada el 20-05-2015 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua número de protocolo 380 a favor del AJUNTAMENT D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT, en garantía de deuda tributaria para cuyo pago se ha concedido fraccionamiento, siendo fecha del último pago el 31-05-2017, por importe de 1.183.556,80 euros de principal, 155.112,48 euros de intereses de demora y 334.667,32 euros correspondiente al 25% de la suma de ambas partidas. ACEPTADA mediante oficio de fecha 21-08-2015 según nota al margen. Expedida en fecha 29-07-2019 certificación conforme al artículo 74.6 del Reglamento general de recaudación ordenada por la Unidad Central de Recaudación del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, actuando en el ejercicio de las funciones delegadas en esta Administración por el Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat en mandamiento de 23-07-2019 en el expediente administrativo de apremio nº T/19-155114, según nota al margen

AFECCIÓN por 5 años desde el 19-04-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la anotación letra C de la finca 28044, al folio 185 del tomo 2734, libro 692 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 19-04-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la anotación letra D de la finca 28044, al folio 186 del tomo 2734, libro 692 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 15-05-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la anotación letra E de la finca 28044, al folio 186 del tomo 2734, libro 692 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 06-07-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 27ª de la finca 28044, al folio 70 del tomo 2764, libro 713 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 31-07-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 29ª de la finca 28044, al folio 72 del tomo 2764, libro 713 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 09-08-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 30ª de la finca 28044, al folio 72 del tomo 2764, libro 713 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 20-03-2018 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 31ª de la finca 28044, al folio 72 del tomo 2764, libro 713 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓ por 5 años desde el 21-06-2018 por autoliquidación del impuesto al margen de la anotación letra F de la finca 28044, al folio 73 del tomo 2764, libro 713 de Esplugues de Llobregat.

EMBARGO de la anotación letra I de la finca 28044, de fecha 13-12-2018, al folio 73 del tomo 2764, libro 713 de Esplugues de Llobregat, ordenada en resolución de fecha 26-11-2018 de la Unitat Central de Recaptació de l'Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona a favor de l'ens creditor AREA METROPOLITANA DE BARCELONA, en reclamación de 76.874,37 euros de principal, 18.993,43 euros de recargo de apremio, 18.224,57 euros de intereses de demora y 403,55 euros para costas. ANOTADO sobre un 46,5556% de la finca propiedad de SACRESA TERRENOS-2 SL. A su margen consta la expedición el mismo día de certificación de titularidad y cargas ordenada en el mandamiento que causó la anotación.

EMBARGO de la anotación letra J de la finca 28044, de fecha 18-12-2019, al folio 73 del tomo 2764, libro 713 de Esplugues de Llobregat, ordenada en resolución de fecha 25-11-2019 de la Unitat de Recaptació de l'Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona en la demarcació Baix Llobregat-Nord a favor del AJUNTAMENT D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT, en reclamación de 494.900,19 euros de principal, 98.980,04 euros de recargo de apremio, 125.248,20 euros de intereses de demora y 1.900,00 euros para costas. Anotado sobre un 46,5556% de la finca propiedad de Sacresa Terrenos-2 SL.

EMBARGO de la anotación letra K de la finca 28044, de fecha 20-07-2020, al folio 74 del tomo 2764, libro 713 de Esplugues de Llobregat, ordenada en resolución de fecha 03-06-2020 de la Unitat Central de Recaptació de l'Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona, en el expediente administrativo de apremio número T/11014846, a favor de la entidad acreedora AREA METROPOLITANA DE BARCELONA, en reclamación de 31.800,73 euros de principal, 6.360,16 euros de recargos de apremio, 3.772,69 euros de intereses de demora y 686,22 euros para costas. ANOTADO sobre un 46,5556% de la finca propiedad de SACRESA TERRENOS-2 SL. A su margen consta la expedición el mismo día de certificación de cargas ordenada en el mandamiento que causó la anotación.

HIPOTECA UNILATERAL de la inscripción 32^a de la finca 28044, al folio 74 del tomo 2764, libro 713 de Esplugues de Llobregat, constituida sobre un 23,5556% de la finca, propiedad de Sacresa Terrenos 2 SL, mediante escritura autorizada el 03-12-2020 por el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi número de protocolo 1681 a favor de l'AJUNTAMENT D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT, en garantía de deuda ajena para cuyo pago se ha concedido fraccionamiento, siendo la fecha del último pago el 01-12-2021, por importe de 2.332.231,72 euros de principal, 126.830,59 euros de intereses de demora y 122.953,12 euros correspondiente al 5% de la sumas de ambas partidas. NO CONSTA ACEPTADA.

AFECCIÓ por 5 años desde el 01-02-2021 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 32^a de la finca 28044, al folio 74 del tomo 2764, libro 713 de Esplugues de Llobregat.

Existen afecciones caducadas que se cancelarán al realizar cualquier operación sobre la finca.

Documentos Pendientes de Despacho

Número 167 del Diario 54 de fecha 22/03/2021, ACEPTACION HIPOTECA ORGANISME DE GESTIÓ TRIBUTARIA-DIPUTACIO DE BARCELONA.

En aquesta data, a les 10:36, s'ha rebut telemàticament un manament expedit el dia dinou de març de dos mil vint-i-u pel director de Serveis de Recaptació de l'Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona, actuant en l'exercici de las funcions delegades per l'AJUNTAMENT D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT, pel qual fa constar l'acceptació de la hipoteca unilateral constituida a favor de l'AJUNTAMENT D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT per SACRESA TERRENOS 2 SL garantia d'un deute de CAUFEC SA mitjançant escritura autoritzada el 3 de desembre de 2020 pel notario de Barcelona,

Luis F. Pazos Pezzi número de protocolo 1.681 sobre el 23,5556% de la finca número 28044 d'Esplugues de Llobregat.

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el

delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección
dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRE DE LA PROPIETAT D' ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Avinguda de Cornellà, 140-2° B CP:08950

Tfno: 933723400 Fax: 934735443

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 21/04/2021

Solicitud: 3949

Solicitante: SACRESA

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT N°: 30077

C.R.U.: 08076000522462

DESCRIPCION

Urbana: Finca número DOS. EDIFICACION destinada a RESIDENCIA DE ESTUDIANTES y cualesquiera usos que permita el planeamiento (con excepción de los usos comercial, residencia para viviendas, recreativo y restauración), incluido el uso hotelero, sita en la calle Sant Mateu, número nueve de Esplugues de Llobregat. Consta de ocho plantas construidas sobre la superficie objeto del derecho de vuelo. La Planta Baja, que coincide parcialmente en los términos que se indican a continuación con la planta segunda del Centro Comercial existente bajo ella, cuenta con acceso directo a la calle Sant Mateu, y ocupa una área de movimiento o superficie máxima de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados destinándose el resto, quinientos cuarenta y nueve metros con veintiocho decímetros cuadrados propiedad del Centro Comercial a zona de paso. Se destina a recepción, salas de estudio y de reuniones y otras dependencias y servicios. Tiene una superficie construida de novecientos un metros cuadrados. Plantas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, destinadas a habitaciones y diversas dependencias y servicios. Tiene, cada una de ellas, una superficie construida de mil seiscientos cuarenta y dos metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Planta Sexta, destinada a habitaciones, comedores y diversas dependencias y servicios. Tiene una superficie construida de mil seiscientos sesenta y un metros y dieciséis decímetros cuadrados. Y, Planta Cubierta, destinada a terraza, solárium, piscina, quiosco y otras dependencias y servicios. Tiene una superficie construida de mil seiscientos cincuenta y dos metros y sesenta y un decímetros cuadrados. La superficie total construida es de doce mil cuatrocientos veintisiete metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. La finca tiene forma de polígono irregular de ocho lados que linda en todo su perímetro con el vuelo del centro comercial, en las siguientes longitudes, lado uno: oeste-este, de longitud cuarenta metros cuarenta y ocho centímetros; lado dos: sur-norte de longitud seis metros cuarenta y tres centímetros; lado tres: oeste-este, de longitud treinta y cuatro metros noventa y ocho centímetros; lado cuatro: norte-sur de longitud treinta y cuatro metros sesenta y un centímetros; lado cinco: este-oeste de longitud veintinueve metros dieciséis centímetros; lado seis: inclinado este-oeste de longitud cuarenta y dos metros sesenta centímetros; lado siete: Inclinado oeste-noreste, de longitud cinco metros tres centímetros; lado oeste: sur-norte de longitud veinte metros sesenta centímetros. Cuota de participación: Le corresponde una cuota de participación de dieciocho enteros treinta y una centésimas por ciento -18,31%-.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

TEGDAR INVEST SL SOCIEDAD UNIPERSONAL con C.I.F. B66949355, **titular del pleno dominio de esta finca**, por título de **división**, en virtud de Escritura autorizada el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho, por el Notario de Madrid, Augusto Gomez-Martinho Cruz, motivando la inscripción **1ª**, al folio 193, del libro 719, tomo 2.783 del Archivo.

CARGAS DE PROCEDENCIA

AFECCIÓN por 5 años desde el 16-03-2016 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 13ª de la finca 28072, al folio 195 del tomo 2639, libro 626 de Esplugues de Llobregat.

Según resulta de la licencia de obras que motiva la inscripción 14a se suspende la ejecutividad de la misma, hasta el cumplimiento de las condiciones siguientes: 1.1 Que se apruebe el documento de la Modificación del protocolo de las actuaciones para la ejecución y recepción, por fases, de las obras de urbanización del Plan parcial en el sector afectado por el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión de FECSA, en el término municipal de Esplugues de Llobregat, de 25 de junio de 2014, que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local en la misma sesión que la concesión de esta licencia. 1.2 Al amparo del artículo 40 del Decreto 64/2014, de 13 de mayo, hay que depositar una garantía, a disposición del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, por alguna de las formas admitidas en la legislación aplicable en materia de contratos del sector público, y por importe de 2.816.633,97 euros, para asegurar la finalización simultáneo de las obras de urbanización pendientes de ejecución, necesarias para que los terrenos alcancen la condición de solar, correspondiente a la parte de el importe del coste de las obras de URBANIZACIÓN pendientes de ejecución que le corresponde soportar como propietario de suelo, en relación con la finca de resultado adjudicada por el proyecto de reparcelación correspondiente y que se pretende edificar, tanto por el ejecución de la obra de urbanización pendiente de ejecutar, como de la obra extrasectorial OE 02, como garantía dentro de la fase 1, indicada en el Protocolo y su modificación. 1.3 Es necesario aportar un certificado de la empresa de distribución de energía eléctrica en el que se garantice el suministro de electricidad necesario para la edificación. 1.4 Es necesario aportar un plan de etapas relativo a la ejecución de la obra de edificación.

AFECCIÓN por 5 años desde el 22-12-2016 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 14ª de la finca 28072, al folio 196 del tomo 2639, libro 626 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 22-12-2016 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 15ª de la finca 28072, al folio 25 del tomo 2759, libro 709 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 03-03-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 16ª de la finca 28072, al folio 25 del tomo 2759, libro 709 de Esplugues de Llobregat.

La primera utilización y ocupación de las edificaciones autorizadas de conformidad con el artículo 39 del Decreto 64/2014 están condicionadas a terminar las obras de urbanización pendientes de ejecución y de su recepción por parte de la administración actuante, según la inscripción 17ª de la finca 28072, al folio 138 del tomo 2760, libro 710 de Esplugues de Llobregat, motivada por escritura autorizada el 08-03-2018 por el notario de Madrid don Augusto Gómez-Martinho Cruz.

AFECCIÓN por 5 años desde el 16-04-2018 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 17ª de la finca 28072, al folio 138 del tomo 2760, libro 710 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 18-04-2018 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 18ª de la finca 28072, al folio 139 del tomo 2760, libro 710 de Esplugues de Llobregat.

La primera utilización y ocupación de la edificación de RESIDENCIA DE ESTUDIANTES autorizada de conformidad con el artículo 39 del Decreto 64/2014 están condicionadas a terminar las obras de urbanización pendientes de ejecución y de su recepción por parte de la administración actuante, según la inscripción 19ª de la finca 28072, al folio 140 del tomo 2760, libro 710 de Esplugues de Llobregat, motivada por escritura autorizada el 08-03-2018 por el notario de Madrid don Augusto Gómez-Martinho Cruz.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, constituido mediante escritura de 08-03-2018 ante el notario de Madrid don Augusto Gómez-Martinho Cruz, según la inscripción 20ª de la finca 28072, al folio 140 del tomo 2760, libro 710.

AFECCIÓN por 5 años desde el 18-05-2018 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 20ª de la finca 28072, al folio 140 del tomo 2760, libro 710 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 16-05-2018 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 19ª de la finca 28072, al folio 140 del tomo 2760, libro 710 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 15-10-2019 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 19ª de la finca 28072, al folio 140 del tomo 2760, libro 710 de Esplugues de Llobregat.

HIPOTECA a favor de **CAIXABANK SA** para responder de un intereses ordinarios de uno meses . VALORADA a efectos subasta en la cantidad de un euro. Plazo , hasta el quince de noviembre del año dos mil veinticuatro.

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA de la inscripción 2ª de la finca 30077, al folio 193 del tomo 2783, libro 719 de Esplugues de Llobregat, constituida mediante escritura autorizada el 05-10-2018 por el notario de Madrid don Juan Barrios Alvarez número de protocolo 935 a favor de BANCO DE SABADELL SA, en garantía del Tramo A de 11.500.000 euros y del Tramo B de 1.500.000 euros, lo que hace un total de 13.000.000,00 euros de principal, 1.040.000,00 euros de intereses ordinarios, 2.145.000,00 euros de intereses de demora, 357.500,00 euros para costas y 357.500,00 euros para gastos. Plazo del Tramo A: 144 meses desde el 05-10-2020 y del Tramo B: 72 meses desde el 05-10-2020.

AFECCIÓN por 5 años desde el 13-12-2018 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 2ª de la finca 30077, al folio 193 del tomo 2783, libro 719 de Esplugues de Llobregat.

Existen afecciones caducadas que se cancelarán al realizar cualquier operación sobre la finca.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRE DE LA PROPIETAT D' ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Avinguda de Cornellà, 140-2° B CP:08950

Tfno: 933723400 Fax: 934735443

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 21/04/2021

Solicitud: 3949

Solicitante: SACRESA

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT N°: 30076

C.R.U.: 08076000522455

DESCRIPCION

Urbana: Finca número UNO.- EDIFICIO COMERCIAL sito en la calle SANT MATEU, número nueve de Esplugues de Llobregat. Barcelona. Consta de siete plantas o niveles de construcción destinadas a dos usos diferenciados: aparcamiento de vehículos y centro comercial. A. APARCAMIENTO. Situado en las dos primeras plantas o niveles de construcción bajo rasante, el Sótano 1 o primera planta de construcción y el Sótano 2 o segunda planta de construcción. Ambas ocupan la totalidad de la superficie de la parcela y tienen, cada una de ellas, una superficie construida de diecinueve mil novecientos cuarenta metros cuadrados. El primero de los niveles de aparcamiento cuenta con una extensión en espacio anejo e inferior, destinado a alojar los depósitos de agua de la instalación contra incendios de seiscientos quince metros cuadrados. Se destinan a mil doscientas cincuenta dos plazas de aparcamiento. El acceso de vehículos se realiza a través de dos entradas diferenciadas en la calle Laureá Miró, en sentido de llegada desde Barcelona y, bajo esta misma calle, a través de un túnel en ejecución que, a su vez, da acceso a los vehículos provenientes de la Ronda de Dalt. La salida se realiza directamente a la calle San Mateu. Los dos niveles de aparcamiento disponen de tres núcleos de comunicación vertical, de uso habitual y de cinco núcleos para evacuaciones de emergencia que comunican con el resto del edificio. B. CENTRO COMERCIAL. Consta de cinco plantas. La Planta Sótano bajo rasante, tercera de construcción, que ocupa la totalidad de la parcela, cuenta con una superficie construida total de diecinueve mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados de los cuales quince mil setecientos ochenta y tres metros cuadrados de uso comercial y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados los son de uso de circulación de vehículos y zonas de carga y descarga. Compuesta por un conjunto de locales comerciales con diferentes usos y con un hipermercado como actividad principal. Tiene una zona de carga y descarga de mercancías con rampas de acceso y salida independientes de las utilizadas por los vehículos particulares de los clientes del centro comercial y acceso peatonal directo por la calle Laureá Miró. La Planta Baja, cuarta de construcción y primera sobre rasante, tiene una superficie construida de dieciocho mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y ocupa la totalidad de la parcela a excepción de retranqueos perimetrales en varias fachadas y una franja de seis metros de ancho a lo largo de todo el límite de la misma, que se destina a zona verde que se comunica y linda con zona verde pública inmediata. Está compuesta por un conjunto de locales comerciales y terrazas situados alrededor de un espacio abierto que es extensión de los accesos a este nivel desde la calle Laureá Miró y Sant Mateu. Se comunica con las plantas inferior y superior por medio de dos núcleos de escaleras mecánicas y el conjunto de ascensores. La Planta Primera, quinta de construcción y segunda sobre rasante, tiene una superficie construida de quince mil novecientos ochenta y un metros cuadrados. Está compuesta por un conjunto de locales comerciales y terrazas situados alrededor de un doble anillo abierto que

permite el acceso a la totalidad de dichos locales sin desniveles. Se comunica con las plantas inferior y superior por medio de dos núcleos de escaleras mecánicas y el conjunto de ascensores. La Planta Segunda, sexta de construcción y tercera sobre rasante, tiene una superficie construida de trece mil cincuenta y dos metros cuadrados. Se configura como un espacio abierto compuesto por los locales destinados a las oficinas de gestión del propio centro y un conjunto de locales comerciales y terrazas con acceso peatonal y rodado a la calle Sant Mateu. Se comunica con la planta inferior por medio de una escalinata, un núcleo de escaleras mecánicas y el conjunto de ascensores. Consta, además, de una superficie o espacio libre de aproximadamente dos mil ochocientos veintidós metros cuadrados situados en la zona norte de la planta, próxima a la calle Sant Mateu, para construir sobre él, en el futuro, un nuevo volumen de edificación dentro de los límites que permita la normativa urbanística aplicable. Y la Planta Tercera, séptima de construcción y cuarta sobre rasante, tiene una superficie construida de mil ciento setenta y seis metros cuadrados. Está compuesta por un local comercial, con acceso directo desde el nivel inferior (Planta Segunda). La superficie total construida de la edificación declarada es de ciento ocho mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados. Edificado sobre el terreno que tiene una superficie diecinueve mil novecientos metros cuadrados. Linda: al este, con fincas de resultado 6b-1 o registral 28048 y 6b-3 o registral 28050 mediante vialidad, al noroeste, con la Ronda de Dalt y al sur, con calle Laureà Miró. Cuota de participación: Le corresponde una cuota de participación de ochenta y un enteros sesenta y nueve centésimas por ciento -81,69%-.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

FINESTRELLES SHOPPING CENTRE SL UNIPERSONAL con C.I.F. B87426284, **titular del pleno dominio de esta finca**, por título de **división**, en virtud de Escritura autorizada el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho, por el Notario de Madrid, Augusto Gomez-Martinho Cruz, motivando la inscripción **1ª**, al folio 190, del libro 719, tomo 2.783 del Archivo.

AFECCIÓN por 5 años desde el 16-03-2016 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 13ª de la finca 28072, al folio 195 del tomo 2639, libro 626 de Esplugues de Llobregat.

Según resulta de la licencia de obras que motiva la inscripción 14a se suspende la ejecutividad de la misma, hasta el cumplimiento de las condiciones siguientes: 1.1 Que se apruebe el documento de la Modificación del protocolo de las actuaciones para la ejecución y recepción, por fases, de las obras de urbanización del Plan parcial en el sector afectado por el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión de FECSA, en el término municipal de Esplugues de Llobregat, de 25 de junio de 2014, que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local en la misma sesión que la concesión de esta licencia. 1.2 Al amparo del artículo 40 del Decreto 64/2014, de 13 de mayo, hay que depositar una garantía, a disposición del Ayuntamiento de Esplugues de Llobregat, por alguna de las formas admitidas en la legislación aplicable en materia de contratos del sector público, y por importe de 2.816.633,97 euros, para asegurar la finalización simultáneo de las obras de urbanización pendientes de ejecución, necesarias para que los terrenos alcancen la condición de solar, correspondiente a la parte de el importe del coste de las obras de URBANIZACIÓN pendientes de ejecución que le corresponde soportar como propietario de suelo, en relación con la finca de resultado adjudicada por el proyecto de parcelación correspondiente y que se pretende edificar, tanto por el ejecución de la obra de urbanización pendiente de ejecutar, como de la obra extrasectorial OE 02, como garantía dentro de la fase 1, indicada en el Protocolo y su modificación. 1.3 Es necesario aportar un certificado de la empresa de distribución de energía eléctrica en el que se garantice el suministro de electricidad necesario para la edificación. 1.4 Es necesario aportar un plan de etapas relativo a la ejecución de la obra de edificación.

AFECCIÓN por 5 años desde el 22-12-2016 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 14ª de la finca 28072, al folio 196 del tomo 2639, libro 626 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 22-12-2016 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 15ª de la finca 28072, al folio 25 del tomo 2759, libro 709 de Esplugues de Llobregat.

HIPOTECA DE MÁXIMO de la inscripción 16ª de la finca 28072, al folio 25 del tomo 2759, libro 709 de Esplugues de Llobregat, constituida mediante escritura autorizada el 15-11-2016 por el notario de Madrid don Augusto Gómez-Martinho Cruz número de protocolo 2583, subsanada por otra autorizada el 18-11-2016 por el mismo notario, número de protocolo 2618, a favor de CAIXABANK SA, en garantía de 67.181.076,00 euros de principal, 3.300.000,00 euros de intereses ordinarios, 6.718.108,00 euros de intereses de demora y 3.418.108,00 euros para costas y gastos. MODIFICADO el plazo del contrato de financiación mediante escritura de 12-05-2020 autorizada por el notario de Madrid don Augusto Gómez-Martinho Cruz según la inscripción 21ª, al folio 117 del tomo 2793, libro 725 de Esplugues de Llobregat. Plazo: 3 años desde el 15-11-2024.

AFECCIÓN por 5 años desde el 03-03-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 16ª de la finca 28072, al folio 25 del tomo 2759, libro 709 de Esplugues de Llobregat.

La primera utilización y ocupación de las edificaciones autorizadas de conformidad con el artículo 39 del Decreto 64/2014 están condicionadas a terminar las obras de urbanización pendientes de ejecución y de su recepción por parte de la administración actuante, según la inscripción 17ª de la finca 28072, al folio 138 del tomo 2760, libro 710 de Esplugues de Llobregat, motivada por escritura autorizada el 08-03-2018 por el notario de Madrid don Augusto Gómez-Martinho Cruz.

AFECCIÓN por 5 años desde el 16-04-2018 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 17ª de la finca 28072, al folio 138 del tomo 2760, libro 710 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 18-04-2018 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 18ª de la finca 28072, al folio 139 del tomo 2760, libro 710 de Esplugues de Llobregat.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, constituido mediante escritura de 08-03-2018 ante el notario de Madrid don Augusto Gómez-Martinho Cruz, según la inscripción 20ª de la finca 28072, al folio 140 del tomo 2760, libro 710.

AFECCIÓN por 5 años desde el 18-05-2018 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 20ª de la finca 28072, al folio 140 del tomo 2760, libro 710 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 18-09-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 21ª de la finca 28072, al folio 117 del tomo 2793, libro 725 de Esplugues de Llobregat.

CARGAS PROPIAS

NO hay cargas registradas

Existen afecciones caducadas que se cancelarán al realizar cualquier operación sobre la finca.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRE DE LA PROPIETAT D' ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Avinguda de Cornellà, 140-2° B CP:08950

Tfno: 933723400 Fax: 934735443

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 21/04/2021

Solicitud: 3949

Solicitante: SACRESA

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT N°: 30230

C.R.U.: 08076000540718

DESCRIPCION

Urbana: Entidad número UNO. Porción de suelo urbano ubicado y con acceso por la calle Profesor Barraquer número cincuenta de Esplugues de Llobregat. Tiene una superficie de solar dentro de la parcela que compone el total del complejo inmobiliario de dos mil veintiún metros veinticinco decímetros cuadrados. LINDA la referida entidad, tomando como frente la calle Profesor Barraquer n° cincuenta, por donde tiene su acceso, con dicha calle; por la derecha, con zona comunitaria del complejo que forma parte de la parcela; por la izquierda con Av. Jacint Esteve Fontanet y fondo con Entidad número dos del mismo complejo inmobiliario. Se le asigna un coeficiente de participación en el total complejo inmobiliario de diecinueve enteros veintinueve centésimas por ciento -19,29%-.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

MILENIUM MERIDIAN SL con C.I.F. B65772733, **titular del pleno dominio de esta finca**, por título de **división**, en virtud de Escritura autorizada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve, por el Notario de Barcelona, Don Luis Fernando Pazos Pezzi, motivando la inscripción 1ª, al folio 198, del libro 732, tomo 2.803 del Archivo.

CARGAS DE PROCEDENCIA

HIPOTECA de la inscripción 1ª de la finca 28073, al folio 80 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat, constituida por Caufec SA y Can Oliveras SA sobre diversas fincas aportadas al proyecto de reparcelación a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA en cuanto a un 15,55%; de Banco Santander Central Hispano SA en cuanto a un 15,55%; de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en cuanto a 15,55%; de la Caixa d'estalvis i Pensions de Barcelona en cuanto a un 14,45%; de Banco Popular Español SA en cuanto a un 13,91%; de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja en cuanto a un 13,91% y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en cuanto a un 11,08%, mediante escritura autorizada el 29-11-2001 por el notario de Barcelona don Juan-Carlos Alonso Álvarez rectificada por otra de 14-02-2002 ante el mismo notario; AMPLIADA mediante escritura autorizada el 29-11-2004 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez; DISTRIBUIDA entre fincas resultantes de la reparcelación mediante instancia suscrita el día 08-03-2007 por las partes acreedoras y deudoras. AMPLIADA y MODIFICADA según la inscripción 2ª al mismo folio mediante escritura autorizada el 08-03-2007 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho

Paniagua; MODIFICADA según las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 28044 a los folios 38 y 40 del tomo 2626, libro 619, motivadas por escrituras autorizadas el 28-12-2007 y 27-06-2008 por los notarios de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez y don Emilio Morancho Paniagua; y MODIFICADA según la inscripción 3ª de la finca 28073 al folio 82 mediante escrituras autorizadas el 19-02-2009 y el 27-02-2009 por el notario de Madrid don Jesús Roa Martínez por la que se cancelan parcialmente las hipotecas a favor de las acreedoras Banco de Santander SA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con subrogación interna a favor de las acreedoras hipotecarias remanentes Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Popular Español SA y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, quedando concretada la responsabilidad hipotecaria de la finca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo, hoy **BANCO DE SABADELL SA**. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 15-04-2009 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Alvarez según la inscripción 5ª, al mismo folio. CANCELADA PARCIALMENTE y MODIFICADA mediante escrituras autorizadas el 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua rectificadas por otras autorizadas 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi según las inscripciones 10ª y 11ª a los folios 84 y 85. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua subsanada por otra autorizada el 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 13ª, al folio 34 del tomo 2723, libro 686. De nuevo pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 29-03-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 14ª, al folio 35 del tomo 2723, libro 686. DISTRIBUIDA entre las fincas 28073 y 30055 mediante instancia suscrita el día 11-04-2017 rectificada por otra el día 19-10-2017 y acta autorizada el 11-04-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, por las partes acreedora y deudora, según la inscripción 16ª al folio 37 del tomo 2723, libro 686. La finca responde de 17.000.000 euros de principal, 1.190.000 euros de intereses ordinarios, 3.060.000 euros de intereses de demora, 1.190.000 euros per a costas y 45.769,00 euros para gastos. Pactada NOVACIÓN en la inscripción 17ª. Nuevamente pactada NOVACIÓN en la inscripción 19ª. Plazo: finaliza el 30-06-2021.

AFECCIÓN por 5 años desde el 09-05-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 14ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NORMAS DEL COMPLEJO INMOBILIARIO constituido mediante escritura de 11-04-2017 ante el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi, según la inscripción 15ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686, modificado mediante escritura autorizada el 11-12-2019 por el citado notario según la inscripción 18ª al folio 46 del tomo 2820, libro 739.

AFECCIÓN por 5 años desde el 14-11-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 16ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 28-03-2019 autorizada por el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 17ª, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 1ª.**

AFECCIÓN por 5 años desde el 15-07-2019 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 17ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 28-02-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 18ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 13-07-2020 autorizada por el notario de Barcelona don Luis

Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 19ª, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 31-08-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 19ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

CARGAS PROPIAS

NO hay cargas registradas

Existen afecciones caducadas que se cancelarán al realizar cualquier operación sobre la finca.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la

que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRE DE LA PROPIETAT D' ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Avinguda de Cornellà, 140-2° B CP:08950

Tfno: 933723400 Fax: 934735443

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 21/04/2021

Solicitud: 3949

Solicitante: SACRESA

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT N°: 30231

C.R.U.: 08076000540725

DESCRIPCION

Urbana: Entidad número DOS: Porción de suelo urbano ubicado y con acceso por la Avenida Traginers número sesenta y tres de Esplugues de Llobregat. Tiene una superficie de solar dentro de la parcela que compone el total del complejo inmobiliario de dos mil veintiún metros veinticinco decímetros cuadrados. LINDA la referida entidad, tomando como frente la calle Av. Traginers n° sesenta y tres por donde tiene su acceso, con dicha calle; por la derecha, con Av. Jacint Esteve Fontanet; por la izquierda con zona comunitaria y Entidad número tres del mismo complejo inmobiliario; y fondo con zona comunitaria del mismo complejo y Entidad número uno. Se le asigna un coeficiente de participación en el total complejo inmobiliario de diecinueve enteros cuarenta y una centésimas por ciento -19,41%-.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

MILENIUM MERIDIAN SL con C.I.F. B65772733, **titular del pleno dominio de esta finca**, por título de **división**, en virtud de Escritura autorizada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve, por el Notario de Barcelona, Don Luis Fernando Pazos Pezzi, motivando la inscripción **1ª**, al folio 201, del libro 732, tomo 2.803 del Archivo.

CARGAS DE PROCEDENCIA

HIPOTECA de la inscripción **1ª** de la finca 28073, al folio 80 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat, constituida por Caufec SA y Can Oliveras SA sobre diversas fincas aportadas al proyecto de reparcelación a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA en cuanto a un 15,55%; de Banco Santander Central Hispano SA en cuanto a un 15,55%; de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en cuanto a 15,55%; de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en cuanto a un 14,45%; de Banco Popular Español SA en cuanto a un 13,91%; de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja en cuanto a un 13,91% y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en cuanto a un 11,08%, mediante escritura autorizada el 29-11-2001 por el notario de Barcelona don Juan-Carlos Alonso Álvarez rectificadas por otra de 14-02-2002 ante el mismo notario; AMPLIADA mediante escritura autorizada el 29-11-2004 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez; DISTRIBUIDA entre fincas resultantes de la reparcelación mediante instancia suscrita el día 08-03-2007 por las partes acreedoras y deudoras. AMPLIADA y MODIFICADA según la inscripción **2ª** al mismo folio mediante escritura autorizada el 08-03-2007 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho

Paniagua; MODIFICADA según las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 28044 a los folios 38 y 40 del tomo 2626, libro 619, motivadas por escrituras autorizadas el 28-12-2007 y 27-06-2008 por los notarios de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez y don Emilio Morancho Paniagua; y MODIFICADA según la inscripción 3ª de la finca 28073 al folio 82 mediante escrituras autorizadas el 19-02-2009 y el 27-02-2009 por el notario de Madrid don Jesús Roa Martínez por la que se cancelan parcialmente las hipotecas a favor de las acreedoras Banco de Santander SA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con subrogación interna a favor de las acreedoras hipotecarias remanentes Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Popular Español SA y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, quedando concretada la responsabilidad hipotecaria de la finca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo, hoy BANCO DE SABADELL SA. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 15-04-2009 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Alvarez según la inscripción 5ª, al mismo folio. CANCELADA PARCIALMENTE y MODIFICADA mediante escrituras autorizadas el 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua rectificadas por otras autorizadas 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi según las inscripciones 10ª y 11ª a los folios 84 y 85. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua subsanada por otra autorizada el 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 13ª, al folio 34 del tomo 2723, libro 686. De nuevo pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 29-03-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 14ª, al folio 35 del tomo 2723, libro 686. DISTRIBUIDA entre las fincas 28073 y 30055 mediante instancia suscrita el día 11-04-2017 rectificada por otra el día 19-10-2017 y acta autorizada el 11-04-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, por las partes acreedora y deudora, según la inscripción 16ª al folio 37 del tomo 2723, libro 686. La finca responde de 17.000.000 euros de principal, 1.190.000 euros de intereses ordinarios, 3.060.000 euros de intereses de demora, 1.190.000 euros per a costas y 45.769,00 euros para gastos. Pactada NOVACIÓN en la inscripción 17ª. Nuevamente pactada NOVACIÓN en la inscripción 19ª. Plazo: finaliza el 30-06-2021.

AFECCIÓN por 5 años desde el 09-05-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 14ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NORMAS DEL COMPLEJO INMOBILIARIO constituido mediante escritura de 11-04-2017 ante el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi, según la inscripción 15ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686, modificado mediante escritura autorizada el 11-12-2019 por el citado notario según la inscripción 18ª al folio 46 del tomo 2820, libro 739.

AFECCIÓN por 5 años desde el 14-11-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 16ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 28-03-2019 autorizada por el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 17ª, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 1ª.**

AFECCIÓN por 5 años desde el 15-07-2019 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 17ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 28-02-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 18ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 13-07-2020 autorizada por el notario de Barcelona don Luis

Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 19ª, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 31-08-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 19ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

CARGAS PROPIAS

NO hay cargas registradas

Existen afecciones caducadas que se cancelarán al realizar cualquier operación sobre la finca.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRE DE LA PROPIETAT D' ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Avinguda de Cornellà, 140-2° B CP:08950

Tfno: 933723400 Fax: 934735443

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 21/04/2021

Solicitud: 3949

Solicitante: SACRESA

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT N°: 30232

C.R.U.: 08076000540732

DESCRIPCION

Urbana: Entidad número TRES: Porción de suelo urbano ubicado y con acceso por la Avenida Traginers número cincuenta y siete de Esplugues de Llobregat. Tiene una superficie de solar dentro de la parcela que compone el total del complejo inmobiliario de dos mil veintiún metros veinticinco decímetros cuadrados. LINDA la referida entidad, tomando como frente la calle Av. Traginers n° cincuenta y siete por donde tiene su acceso, con dicha calle; por la derecha, con zona comunitaria y Entidad número dos; por la izquierda, con zona comunitaria y Entidad número cuatro del mismo complejo inmobiliario; y fondo con zona comunitaria del mismo complejo y Entidad número cinco. Se le asigna un coeficiente de participación en el total complejo inmobiliario de diecinueve enteros diecinueve centésimas por ciento -19,19%-

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

MILENIUM MERIDIAN SL con C.I.F. B65772733, **titular del pleno dominio de esta finca**, por título de **división**, en virtud de Escritura autorizada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve, por el Notario de Barcelona, Don Luis Fernando Pazos Pezzi, motivando la inscripción **1ª**, al folio 204, del libro 732, tomo 2.803 del Archivo.

CARGAS DE PROCEDENCIA

HIPOTECA de la inscripción 1ª de la finca 28073, al folio 80 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat, constituida por Caufec SA y Can Oliveras SA sobre diversas fincas aportadas al proyecto de reparcelación a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA en cuanto a un 15,55%; de Banco Santander Central Hispano SA en cuanto a un 15,55%; de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en cuanto a 15,55%; de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en cuanto a un 14,45%; de Banco Popular Español SA en cuanto a un 13,91%; de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja en cuanto a un 13,91% y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en cuanto a un 11,08%, mediante escritura autorizada el 29-11-2001 por el notario de Barcelona don Juan-Carlos Alonso Álvarez rectificada por otra de 14-02-2002 ante el mismo notario; AMPLIADA mediante escritura autorizada el 29-11-2004 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez; DISTRIBUIDA entre fincas resultantes de la reparcelación mediante instancia suscrita el día 08-03-2007 por las partes acreedoras y deudoras. AMPLIADA y MODIFICADA según la inscripción 2ª al mismo folio mediante escritura autorizada el 08-03-2007 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho

Paniagua; MODIFICADA según las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 28044 a los folios 38 y 40 del tomo 2626, libro 619, motivadas por escrituras autorizadas el 28-12-2007 y 27-06-2008 por los notarios de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez y don Emilio Morancho Paniagua; y MODIFICADA según la inscripción 3ª de la finca 28073 al folio 82 mediante escrituras autorizadas el 19-02-2009 y el 27-02-2009 por el notario de Madrid don Jesús Roa Martínez por la que se cancelan parcialmente las hipotecas a favor de las acreedoras Banco de Santander SA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con subrogación interna a favor de las acreedoras hipotecarias remanentes Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Popular Español SA y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, quedando concretada la responsabilidad hipotecaria de la finca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo, hoy BANCO DE SABADELL SA. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 15-04-2009 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Alvarez según la inscripción 5ª, al mismo folio. CANCELADA PARCIALMENTE y MODIFICADA mediante escrituras autorizadas el 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua rectificadas por otras autorizadas 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi según las inscripciones 10ª y 11ª a los folios 84 y 85. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua subsanada por otra autorizada el 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 13ª, al folio 34 del tomo 2723, libro 686. De nuevo pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 29-03-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 14ª, al folio 35 del tomo 2723, libro 686. DISTRIBUIDA entre las fincas 28073 y 30055 mediante instancia suscrita el día 11-04-2017 rectificada por otra el día 19-10-2017 y acta autorizada el 11-04-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, por las partes acreedora y deudora, según la inscripción 16ª al folio 37 del tomo 2723, libro 686. La finca responde de 17.000.000 euros de principal, 1.190.000 euros de intereses ordinarios, 3.060.000 euros de intereses de demora, 1.190.000 euros per a costas y 45.769,00 euros para gastos. Pactada NOVACIÓN en la inscripción 17ª. Nuevamente pactada NOVACIÓN en la inscripción 19ª. Plazo: finaliza el 30-06-2021.

AFECCIÓN por 5 años desde el 09-05-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 14ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NORMAS DEL COMPLEJO INMOBILIARIO constituido mediante escritura de 11-04-2017 ante el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi, según la inscripción 15ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686, modificado mediante escritura autorizada el 11-12-2019 por el citado notario según la inscripción 18ª al folio 46 del tomo 2820, libro 739.

AFECCIÓN por 5 años desde el 14-11-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 16ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 28-03-2019 autorizada por el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 17ª, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 1ª.**

AFECCIÓN por 5 años desde el 15-07-2019 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 17ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 28-02-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 18ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 13-07-2020 autorizada por el notario de Barcelona don Luis

Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 19ª, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 31-08-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 19ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

CARGAS PROPIAS

NO hay cargas registradas

Existen afecciones caducadas que se cancelarán al realizar cualquier operación sobre la finca.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la

que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRE DE LA PROPIETAT D' ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Avinguda de Cornellà, 140-2° B CP:08950

Tfno: 933723400 Fax: 934735443

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 21/04/2021

Solicitud: 3949

Solicitante: SACRESA

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT N°: 30233

C.R.U.: 08076000540749

DESCRIPCION

Urbana: Entidad número CUATRO: Porción de suelo urbano ubicado y con acceso por la Avenida Traginers número cincuenta y uno de Esplugues de Llobregat. Tiene una superficie de solar dentro de la parcela que compone el total del complejo inmobiliario de dos mil veintiún metros veinticinco decímetros cuadrados. LINDA la referida entidad, tomando como frente la calle Av. Traginers n° cincuenta y uno por donde tiene su acceso, con dicha calle; por la derecha, con zona comunitaria y Entidad número tres; por la izquierda con zona verde pública y aparcamiento de calle Josep Anguera i Sala; y fondo con zona comunitaria del mismo complejo y Entidad número cinco. Se le asigna un coeficiente de participación en el total complejo inmobiliario de veinte enteros cincuenta y ocho centésimas por ciento -20,58%-.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

MILENIUM MERIDIAN SL con C.I.F. B65772733, **titular del pleno dominio de esta finca**, por título de **división**, en virtud de Escritura autorizada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve, por el Notario de Barcelona, Don Luis Fernando Pazos Pezzi, motivando la inscripción **1ª**, al folio 207, del libro 732, tomo 2.803 del Archivo.

CARGAS DE PROCEDENCIA

HIPOTECA de la inscripción **1ª** de la finca 28073, al folio 80 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat, constituida por Caufec SA y Can Oliveras SA sobre diversas fincas aportadas al proyecto de reparcelación a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA en cuanto a un 15,55%; de Banco Santander Central Hispano SA en cuanto a un 15,55%; de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en cuanto a 15,55%; de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en cuanto a un 14,45%; de Banco Popular Español SA en cuanto a un 13,91%; de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja en cuanto a un 13,91% y de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en cuanto a un 11,08%, mediante escritura autorizada el 29-11-2001 por el notario de Barcelona don Juan-Carlos Alonso Álvarez rectificadas por otra de 14-02-2002 ante el mismo notario; AMPLIADA mediante escritura autorizada el 29-11-2004 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez; DISTRIBUIDA entre fincas resultantes de la reparcelación mediante instancia suscrita el día 08-03-2007 por las partes acreedoras y deudoras. AMPLIADA y MODIFICADA según la inscripción **2ª** al mismo folio mediante escritura autorizada el 08-03-2007 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho

Paniagua; MODIFICADA según las inscripciones 3ª y 5ª de la finca 28044 a los folios 38 y 40 del tomo 2626, libro 619, motivadas por escrituras autorizadas el 28-12-2007 y 27-06-2008 por los notarios de Barcelona don Juan Carlos Alonso Álvarez y don Emilio Morancho Paniagua; y MODIFICADA según la inscripción 3ª de la finca 28073 al folio 82 mediante escrituras autorizadas el 19-02-2009 y el 27-02-2009 por el notario de Madrid don Jesús Roa Martínez por la que se cancelan parcialmente las hipotecas a favor de las acreedoras Banco de Santander SA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con subrogación interna a favor de las acreedoras hipotecarias remanentes Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Popular Español SA y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, quedando concretada la responsabilidad hipotecaria de la finca a favor de Caja de Ahorros del Mediterráneo, hoy BANCO DE SABADELL SA. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 15-04-2009 por el notario de Barcelona don Juan Carlos Alonso Alvarez según la inscripción 5ª, al mismo folio. CANCELADA PARCIALMENTE y MODIFICADA mediante escrituras autorizadas el 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua rectificadas por otras autorizadas 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi según las inscripciones 10ª y 11ª a los folios 84 y 85. Pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 27-03-2013 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua subsanada por otra autorizada el 19-02-2014 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 13ª, al folio 34 del tomo 2723, libro 686. De nuevo pactada NOVACIÓN conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 29-03-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, según la inscripción 14ª, al folio 35 del tomo 2723, libro 686. DISTRIBUIDA entre las fincas 28073 y 30055 mediante instancia suscrita el día 11-04-2017 rectificada por otra el día 19-10-2017 y acta autorizada el 11-04-2017 por el notario de Barcelona don Luis F. Pazos Pezzi, por las partes acreedora y deudora, según la inscripción 16ª al folio 37 del tomo 2723, libro 686. La finca responde de 17.000.000 euros de principal, 1.190.000 euros de intereses ordinarios, 3.060.000 euros de intereses de demora, 1.190.000 euros per a costas y 45.769,00 euros para gastos. Pactada NOVACIÓN en la inscripción 17ª. Nuevamente pactada NOVACIÓN en la inscripción 19ª. Plazo: finaliza el 30-06-2021.

AFECCIÓN por 5 años desde el 09-05-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 14ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NORMAS DEL COMPLEJO INMOBILIARIO constituido mediante escritura de 11-04-2017 ante el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi, según la inscripción 15ª de la finca 28073, al folio 35 del tomo 2723, libro 686, modificado mediante escritura autorizada el 11-12-2019 por el citado notario según la inscripción 18ª al folio 46 del tomo 2820, libro 739.

AFECCIÓN por 5 años desde el 14-11-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 16ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 28-03-2019 autorizada por el notario de Barcelona don Luis Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 17ª, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat. **MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 1ª.**

AFECCIÓN por 5 años desde el 15-07-2019 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 17ª de la finca 28073, al folio 37 del tomo 2723, libro 686 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 28-02-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 18ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

NOVACIÓN de la hipoteca de la inscripción 16ª conforme a la Ley 2/94 de 30 de marzo, mediante escritura de 13-07-2020 autorizada por el notario de Barcelona don Luis

Fernando Pazos Pezzi según la inscripción 19ª, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 31-08-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 19ª de la finca 28073, al folio 46 del tomo 2820, libro 739 de Esplugues de Llobregat.

CARGAS PROPIAS

NO hay cargas registradas

Existen afecciones caducadas que se cancelarán al realizar cualquier operación sobre la finca.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la

que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRE DE LA PROPIETAT D' ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Avinguda de Cornellà, 140-2° B CP:08950

Tfno: 933723400 Fax: 934735443

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 21/04/2021

Solicitud: 3949

Solicitante: SACRESA

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT N°: 28075

C.R.U.: 08076000454435

DESCRIPCION

Urbana: Porción ubicada en el término municipal de Esplugues de Llobregat, en el área del municipio que se halla delimitada por el parque de Collserola al norte, la urbanización de Ciutat Diagonal al oeste, el límite con el término municipal de Barcelona al este y la autopista A-2 al sur, de superficie seis mil novecientos sesenta metros cuadrados. Linda: al este, con finca de resultado 6b-13 o registral 28060; al oeste, con finca de resultado 6b-8 o registral 28055, mediante vialidad; al norte, con finca de resultado 103-2 o registral 28074, mediante vialidad y al sur, con finca de resultado 6b-12 o registral 28059, mediante vialidad.

Es la finca **resultante 103-3** del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Urbanístico del sector afectado por el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión de FECSA en el término de Esplugues de Llobregat, ubicada en el ámbito norte, destinada a zona residencial de uso de vivienda plurifamiliar, con un techo edificable de trece mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales ocho mil doscientos cuarenta metros ochenta y cinco decímetros cuadrados se adjudican a Caufec SA y los restantes cinco mil setecientos treinta y tres metros quince decímetros cuadrados se adjudican a Inmobiliaria Imasa SA y una densidad máxima de ciento dieciséis viviendas.

Referencia Catastral: 4519601DF2841N0001AZ

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

INMOBILIARIA IMASA SA con CIF **A08285546** es titular de la finca 28075 en cuanto al 41,03% según la inscripción 1ª, al folio 92 del tomo 2626, libro 619, por adjudicación en la reparcelación del Plan Parcial del sector afectado por el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión de FECSA, cuyo proyecto fue aprobado definitivamente así como el expediente de Operaciones Jurídicas complementarias por acuerdos, firmes en vía administrativa, de la Junta de Gobierno local del Ajuntament d'Esplugues de Llobregat de 24-11-2006, 16-02-2007 y 10-01-2008 según certificaciones expedidas a los efectos de la correspondiente inscripción registral por el Secretario del citado Ayuntamiento don Pedro Carmona Pérez, con el V° B° de la Alcaldesa en fechas 23-02-2007 y 18-06-2008; y en cuanto al restante 58,97% por compra según la inscripción 11ª, al folio 54 del tomo 2651, libro 635, motivada por escritura autorizada el 11-12-2013 por el notario de Barcelona don Enrique Peña Félix.

CARGAS DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCIÓN al pago del saldo definitivo de la cuenta de liquidación de los gastos de urbanización de la unidad de aprovechamiento B del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Urbanístico del sector afectado por el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión de FECSA en el término de Esplugues de Llobregat, de los que corresponden a la finca 28075 una cuota de 14,12%, siendo 2.742.280,27 euros el importe del saldo provisional de la citada cuenta, según su inscripción 1ª, de fecha 27-06-2008, al folio 92 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat.

Existen afecciones caducadas que se cancelarán al realizar cualquier operación sobre la finca.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRE DE LA PROPIETAT D' ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Avinguda de Cornellà, 140-2° B CP:08950

Tfno: 933723400 Fax: 934735443

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 21/04/2021

Solicitud: 3949

Solicitante: SACRESA

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT N°: 28076

C.R.U.: 08076000454442

DESCRIPCION

Urbana: Porción ubicada en el término municipal de Esplugues de Llobregat, en el área del municipio que se halla delimitada por la Ronda de Dalt al noroeste, por la calle de Laureà Miró al sur y por el límite con el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat al este, de superficie cuatro mil ochocientos ochenta y seis metros cuadrados. Linda: al nordeste, con finca de resultado 7b/e-1 o registral 28067; al oeste, con finca de resultado 7/TS-1 o registral 28068 y al sur, con fincas de resultado 6b-2 o registral 28049 y 7b-1 o registral 28063.

Es la finca resultante 104-1 del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Urbanístico del sector afectado por el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión de FECSA en el término de Esplugues de Llobregat, ubicada en el ámbito sur, destinada a zona residencial de uso de vivienda plurifamiliar, con un techo edificable de diecinueve mil seiscientos sesenta metros cuadrados sobre rasante, dieciocho mil metros cuadrados residencial y mil seiscientos sesenta metros cuadrados terciario y con una densidad máxima de ciento ochenta viviendas.

Referencia Catastral: 4814704DF2841S0001HY

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

AJUNTAMENT D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT en cuanto a un 63,48%, CAUFEC SA con CIF A59382481 en cuanto a un 10,83% y SACRESA TERRENOS PROMOCIÓN SL con CIF B61850574 en cuanto a un 15,52%, si bien de la inscripción 56ª del tomo 2, libro de incapacitados, resulta la declaración de concurso voluntario de SACRESA TERRENOS PROMOCION SL, quedando intervenidas todas las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, son titulares de la finca 28076 según la inscripción 1ª, al folio 98 del tomo 2626, libro 619, por adjudicación en la reparcelación del Plan Parcial del sector afectado por el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión de FECSA, cuyo proyecto fue aprobado definitivamente así como el expediente de Operaciones Jurídicas complementarias por acuerdos, firmes en vía administrativa, de la Junta de Gobierno local del Ajuntament d'Esplugues de Llobregat de 24-11-2006, 16-02-2007 y 10-01-2008 según certificaciones expedidas a los efectos de la correspondiente inscripción registral por el Secretario del citado Ayuntamiento don Pedro Carmona Pérez, con el Vº Bº de la Alcaldesa en fechas 23-02-2007 y 18-06-2008.

CAUFEC SA con CIF A59382481 es además titular de la restante participación indivisa de 10,17% de la finca 28076 por cesión en permuta según la inscripción 4ª, al folio 99 del tomo 2626, libro 619, motivada por escritura autorizada el 05-02-2008 por el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua.

CARGAS DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas.

CARGAS PROPIAS

CONDICIÓN RESOLUTORIA sobre la participación indivisa del 10,17% de la finca que pertenece a Caufec SA por cesión en permuta pactada en escritura de 05-02-2008 ante el notario de Barcelona don Emilio Morancho Paniagua, según la inscripción 4ª de la finca 28076, al folio 99 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat a favor de PROMOCIONS GALTES CANAGUILÀ SL en virtud de la cual la citada entidad podrá resolver la permuta convenida con Caufec SA en el supuesto de que esta entidad no caucionara con aval antes del 10-04-2008 y con una vigencia de tres años o con primera hipoteca la obligación de entregar obra futura por un valor de 6.803.839,35 euros.

EMBARGO de la anotación letra A de la finca 28076, de fecha 06-07-2010, al folio 099 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat, ordenada en resolución de fecha 21-04-2010 de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial en Cataluña de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, a favor del ESTADO, en reclamación de 32.450.448,33 euros de principal, 2.971.280,79 euros de intereses y 1.622.522 euros para costas. ANOTADO sobre una participación indivisa de 21% de la finca propiedad de Caufec SA, una participación indivisa de otra finca y seis fincas del mismo término municipal, sin distribución de responsabilidad entre ellas. A su margen consta la expedición el mismo día de certificación de cargas ordenada en el mandamiento que causó la anotación. PRORROGADA por la anotación letra D, de fecha 12-06-2014, por 4 años de conformidad con el artículo 86 de la Ley Hipotecaria; y nuevamente PRORROGADA por la anotación letra H, de fecha 24-05-2018, por 4 años de conformidad con el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

EMBARGO de la anotación letra B de la finca 28076, de fecha 06-07-2010, al folio 100 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat, ordenada en resolución de fecha 21-04-2010 de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial en Cataluña de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, a favor del ESTADO, en reclamación de 30.437.234,46 euros de principal, 1.743.711,05 euros de intereses y 1.521.861 euros para costas. ANOTADO sobre una participación indivisa de 15,52% de esta finca propiedad de Sacresa Terrenos Promoción SL y cuatro fincas del mismo término municipal, sin distribución de responsabilidad entre ellas. A su margen consta la expedición el mismo día de certificación de cargas ordenada en el mandamiento que causó la anotación. PRORROGADA por la anotación letra E, de fecha 12-06-2014, por 4 años de conformidad con el artículo 86 de la Ley Hipotecaria; y nuevamente PRORROGADA por la anotación letra G, de fecha 14-05-2018, por 4 años de conformidad con el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Declaración de CONCURSO VOLUNTARIO de SACRESA TERRENOS PROMOCIÓN SL sobre una participación indivisa del 15,52% de la finca 28076, según la inscripción 6ª, de fecha 24-11-2010, al folio 100 del tomo 2626 libro 619 de Esplugues de Llobregat, en virtud de auto firme de fecha 14-07-2010 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Barcelona, en el procedimiento de concurso 526/2010 Sección C.

EMBARGO de la anotación letra C de la finca 28076, de fecha 10-02-2011, al folio 100 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat, ordenada en resolución de fecha 23-12-2010 de la Unitat de Recaptació de l'Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona en la demarcació Baix Llobregat-Barcelonès a favor del AJUNTAMENT D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT, en reclamación de 1.194.503,98 euros de principal, 238.900,78 euros de recargo de apremio, 330.662,32 euros de intereses de demora y 2.700,00 euros para costas, junto con otras fincas sin distribución de responsabilidad entre ellas. A su margen consta la expedición el mismo día de

certificación de cargas ordenada en el mandamiento que causó la anotación. ANOTADO sobre una participación indivisa de 10,83% propiedad de Caufec SA. PRORROGADA por la anotación letra F, de fecha 11-12-2014, por 4 años de conformidad con el artículo 86 de la Ley Hipotecaria; y nuevamente PRORROGADA por la anotación letra I, de fecha 08-10-2018 por 4 años de conformidad con el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

EMBARGO de la anotación letra J de la finca 28076, de fecha 06-02-2019, al folio 101 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat, ordenada en resolución de fecha 14-12-2018 de la Unitat Central de Recaptació de l'Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona a favor de l'ens creditor ÀREA METROPOLITANA DE BARCELONA, en reclamación de 72.426,57 euros de principal, 14.485,30 euros de recargo de apremio, 14.774,38 euros de intereses de demora y 601,77 euros para costas. ANOTADO sobre un 21% de la finca propiedad de Caufec SA, junto con otras tres fincas, sin distribución de responsabilidad entre ellas. A su margen consta la expedición el mismo día de certificación de titularidad y cargas ordenada en el mandamiento que causó la anotación.

EMBARGO de la anotación letra K de la finca 28076, de fecha 17-12-2019, al folio 102 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat, ordenada en resolución de fecha 25-11-2019 de la Unitat de Recaptació de l'Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona en la demarcació Baix Llobregat-Nord a favor del AJUNTAMENT D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT, en reclamación de 1.232.197,50 euros de principal, 246.439,55 euros de recargo de apremio, 250.969,28 euros de intereses de demora y 9.500,00 euros para costas. ANOTADO sobre un 21% de la finca propiedad de Caufec SA, junto con otras tres fincas, sin distribución de responsabilidad entre ellas.

EMBARGO de la anotación letra L de la finca 28076, de fecha 18-12-2019, al folio 102 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat, ordenada en resolución de fecha 25-11-2019 de la Unitat de Recaptació de l'Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona en la demarcació Baix Llobregat-Nord a favor del AJUNTAMENT D'ESPLUGUES DE LLOBREGAT, en reclamación de 130.378,60 euros de principal, 26.075,73 euros de recargo de apremio, 51.543,28 euros de intereses de demora y 1.900,00 euros para costas. ANOTADO sobre un 15,52% de la finca propiedad de SACRESA TERRENOS PROMOCION SL, junto con otra finca, sin distribución de responsabilidad entre ellas.

EMBARGO de la anotación letra M de la finca 28076, de fecha 24-12-2019, al folio 102 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat, ordenada en resolución de fecha 28-11-2019 de la Unitat de Recaptació de l'Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona en la demarcació Baix Llobregat-Nord a favor del AJUNTAMENT DE MOLINS DE REI, en reclamación de 73.266,59 euros de principal, 14.653,32 euros de recargo de apremio, 21.970,95 euros de intereses de demora y 1.000,00 euros para costas. ANOTADO sobre una participación indivisa de 15,52% de la finca propiedad de SACRESA TERRENOS PROMOCION SL junto con otra fincas, sin distribución de responsabilidad entre ellas.

Existen afecciones caducadas que se cancelarán al realizar cualquier operación sobre la finca.

Documentos Pendientes de Despacho

Número 319 del Diario 54 de fecha 01/04/2021, COMPRAVENTA del notario DON JOSÉ MARÍA VALLS XUFRÉ.

Ayer, fuera del horario de presentación, se recibió telemáticamente una escritura autorizada el treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno por el notario de Barcelona, José María Valls Xufré, número de protocolo 1009/2.021, por la que CAUFEC SA y SACRESA TERRENOS PROMOCION SL venden a CLUB RESIDENCIAL METROPOLITAN HOUSE SL sus respectivas participaciones indivisas de 21% y 15,52% de la finca número 28076

del término municipal de Esplugues de Llobregat.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 01/04/2021

Suspendida calificación del documento a que se refiere el asiento adjunto, hasta que se acredite el pago/exención/no sujeción de los impuestos devengados por el mismo. Esplugues de Llobregat a 1 de abril de 2021.-

Clase de Incidencia Aportación de documentación para subsanación de fecha 01/04/2021 Aportada documentación complementaria. Esplugues de Llobregat a 1 de abril de 2021.

Número 320 del Diario 54 de fecha 01/04/2021, HIPOTECA del notario DON JOSÉ MARÍA VALLS XUFRÉ.

Ayer, fuera del horario de presentación, se recibió telemáticamente una escritura autorizada el treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno por el notario de Barcelona, José María Valls Xufré, número de protocolo 1016/2.021, por la que CLUB RESIDENCIAL METROPOLITAN HOUSE SL constituye hipoteca a favor de EXCELSIOR TIMES SLU sobre una participación indivisa de 36,52% de la finca número 28076 del término municipal de Esplugues de Llobregat, en garantía de DIEZ MILLONES EUROS de principal y de sus intereses y costas correspondientes.

Clase de Incidencia Suspensión de la Calificación de fecha 01/04/2021

Suspendida calificación del documento a que se refiere el asiento adjunto, hasta que se acredite el pago/exención/no sujeción de los impuestos devengados por el mismo. Esplugues de Llobregat a 1 de abril de 2021.-

Número 486 del Diario 54 de fecha 20/04/2021, CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA .

CAUFEC SA presenta a las trece horas y cuarenta y ocho minutos una instancia suscrita el treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, mediante la que solicita la cancelación de la condición resolutoria a favor de PROMOCIONS GALTES CANAGUILA SL que grava una participación indivisa de 10,17% de la finca número 28076 del término municipal de Esplugues de Llobregat.

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá

conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



REGISTRE DE LA PROPIETAT D' ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Avinguda de Cornellà, 140-2° B CP:08950

Tfno: 933723400 Fax: 934735443

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 21/04/2021

Solicitud: 3949

Solicitante: SACRESA

Interés Legítimo: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

FINCA DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT N°: 28077

C.R.U.: 08076000454459

DESCRIPCION

Urbana: CONJUNTO RESIDENCIA, sito en Esplugues de Llobregat, con frente a la calle Joan Miró, número veintiuno, que se halla delimitada por el parque de Collserola al Norte, la urbanización de Ciutat Diagonal al Oeste, el límite con el término municipal de Barcelona al Este y la autopista A-2 al Sur. Se desarrolla en cuatro "barras o hileras" de viviendas unifamiliares, adosadas entre sí, mediante paredes medianeras, con un total de treinta y tres viviendas, con aparcamiento subterráneo para un total de sesenta y seis aparcamientos, y una zona comunitaria con piscina. Las viviendas se sitúan en cuatro hileras -A, B, C, D-, que se van ubicando en distintos niveles, a los efectos de adaptarse a la topografía existente. El acceso principal comunitario de todas las viviendas, se produce desde la calle Josep Anguera i Sala, entre las hileras B y C del proyecto. Las entradas a los aparcamientos también se producen desde la calle Josep Anguera i Sala de manera que cada hilera dispone de un acceso diferenciado y cada vivienda de un „box„ cerrado, asociado a la vivienda, en planta sótano. En la hilera "A", situada más al norte, se ubican diez viviendas en total, mientras que las hileras "B" y "D", contienen nueve viviendas cada una, y la hilera "C", solamente cinco, ya que en esta plataforma topográfica se ubica la piscina comunitaria, con un vaso infantil, un segundo vaso de mayor tamaño y una sala de uso comunitario. Todas las tipologías de las viviendas son similares, de forma que a nivel básico se distinguen dos tipologías de características similares: la tipología „1", correspondiente a la hilera "A"; y la tipología "2", correspondiente al resto de hileras, "B", "C" y "D". Estas dos tipologías se diferencian en su última planta, dado que el badalot de la tipología "1" es más grande que el de la tipología "2". En ambos casos la altura es de planta baja más dos. La superficie construida, total, sobre rasante es de seis mil seiscientos metros cuadrados, mientras que la ocupación, bajo rasante es de cuatro mil seiscientos noventa metros diecisiete decímetros cuadrados, repartidas según el siguiente detalle: Planta sótano: Cuatro mil seiscientos noventa metros diecisiete decímetros cuadrados, correspondiendo mil cuatrocientos veintinueve metros cuarenta decímetros cuadrados, a la hilera "A", mil doscientos noventa y un metros cinco decímetros cuadrados a la hilera "B", setecientos treinta y ocho metros ochenta y tres decímetros cuadrados a la hilera "C" y mil doscientos treinta metros ochenta y nueve decímetros cuadrados a la hilera "D". Planta Baja: Dos mil setecientos setenta metros noventa y tres decímetros cuadrados, correspondiendo ochocientos veintiocho metros noventa y cinco decímetros cuadrados a la hilera "A", setecientos cuarenta y seis metros treinta y tres decímetros cuadrados a la hilera "B", cuatrocientos cincuenta y dos metros catorce decímetros cuadrados a la hilera "C" y setecientos cuarenta y tres metros cincuenta y un decímetros cuadrados a la hilera "D". Planta Primera: Tres mil treinta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, correspondiendo novecientos veintiún metros treinta y tres decímetros cuadrados a la hilera "A", ochocientos

veintinueve metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados a la hilera "B", cuatrocientos sesenta metros cuarenta y seis decímetros cuadrados a la hilera "C" y ochocientos veinticinco metros y tres decímetros cuadrados a la hilera "D". Y planta Segunda: Setecientos noventa y dos metros setenta y nueve decímetros cuadrados, correspondiendo trescientos cincuenta y dos metros veintinueve decímetros cuadrados a la hilera "A", ciento setenta y dos metros treinta y siete decímetros cuadrados a la hilera "B", noventa y cinco metros setenta y seis decímetros cuadrados a la hilera "C" y ciento setenta y dos metros treinta y siete decímetros cuadrados a la hilera "D". Edificado todo ello en el interior de una porción de terreno de superficie siete mil novecientos cincuenta metros cuadrados, de los que ocupa la edificación, por razón del desnivel topográfico del terreno, cuatro mil seiscientos noventa metros diecisiete decímetros cuadrados, estando el resto no edificado destinado a accesos, terrazas-jardines, que se asignan, en parte, en uso exclusivo a las viviendas, siendo el resto de uso comunitario, ubicándose igualmente en la misma una piscina. Linda, en conjunto: Al noreste, con el barrio de Finestrelles; al oeste, con la finca de resultado 6b-13 o registral 28060, mediante vialidad, actualmente calle Angera i Sala; y al sur, con la finca de resultado 6b-12 o registral 28059, mediante vialidad.

Es la finca resultante 105/UNI-1 del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Urbanístico del sector afectado por el soterramiento de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión de FECSA en el término de Esplugues de Llobregat, ubicada en el ámbito norte, destinada a zona residencial de uso vivienda unifamiliar, con un techo edificable de seis mil seiscientos metros cuadrados, y una densidad máxima de cuarenta y cuatro viviendas.

La finca está en construcción, no constando en el Registro ni la finalización de la obra ni la constitución de las garantías contra daños materiales a que se refieren los artículos 19 y 20 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la edificación.

Referencia Catastral: 4619802DF2841H0001BD

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA con C.I.F. A36111391, **titular del pleno dominio de esta finca**, por título de **adjudicación**, en virtud de Escritura autorizada el día siete de marzo del año dos mil diecinueve, por el Notario de Esplugues de Llobregat, Don José Vicente Galdón Garrido, motivando la inscripción **14^a**, al folio 109, del libro 619, tomo 2.626 del Archivo.

Declarada la obra nueva mediante Escritura Pública otorgada en Barcelona, ante el Notario Julio Martínez-Gil Pardo De Vera con protocolo 1149, el día 30 de Junio de 2020, según la Inscripción **15^a**, de fecha 26 de Agosto de 2020, al Folio 192, del Libro 736, Tomo 2811 del Archivo.

CARGAS DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCIÓN por 5 años desde el 15-02-2017 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción **12^a** de la finca 28077, al folio 108 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 19-09-2018 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción **13^a** de la finca 28077, al folio 108 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 11-04-2019 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 14ª de la finca 28077, al folio 109 del tomo 2626, libro 619 de Esplugues de Llobregat.

AFECCIÓN por 5 años desde el 26-08-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 15ª de la finca 28077, al folio 192 del tomo 2811, libro 736 de Esplugues de Llobregat.

HIPOTECA de la inscripción 16ª de la finca 28077, al folio 193 del tomo 2811, libro 736 de Esplugues de Llobregat, constituida mediante escritura autorizada el 01-07-2020 por el notario de Madrid doña Sandra-María Medina González número de protocolo 1489 a favor de BANCO SANTANDER SA, en garantía de 29.126.000,00 euros de principal, 859.217,00 euros de intereses ordinarios, 5.825.200,00 euros de intereses de demora y 2.912.600,00 euros para costas y gastos. Plazo: finaliza el 31-07-2053.

AFECCIÓN por 5 años desde el 17-09-2020 por autoliquidación del impuesto al margen de la inscripción 16ª de la finca 28077, al folio 193 del tomo 2811, libro 736 de Esplugues de Llobregat.

Existen afecciones caducadas que se cancelarán al realizar cualquier operación sobre la finca.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Número de Arancel: 4.1.F. Honorarios: (incluido I.V.A.): 3,64 euros

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa

fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RCPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

